



## ANEXO

### CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE 2024

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2024 que será otorgado al mejor proyecto de escenificación.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

#### 2. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad de este Premio es apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) del Institut del Teatre, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un proyecto escénico profesional de artes escénicas en vivo.

#### 3. MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

El primer premio consiste en dar apoyo económico y logístico para crear una pieza escénica de una duración no inferior a 45 minutos la cual se programará en el Grec Festival de Barcelona 2025.

Se otorgará financiación de hasta un máximo del 100% del coste del proyecto y hasta el límite de la dotación económica establecida en esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación, no podrán superar el 100% del coste del proyecto.

#### 4. DOTACIÓN DEL PREMIO

El premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2024 está dotado con **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**. Este importe se imputará al presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2024	21.000,00€
2025	9.000,00€

El importe de la ajuda se destinarà exclusivament a la producció del projecte premiat i, en cap cas,  
En cas, el importe que se farà efectiu podrà superar el coste total del mateix.

## 5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PREMIO

EN CALIDAD DE ENTIDADES CONCESIONARIAS

- El Institut del Teatre
- El Instituto de Cultura de Barcelona - Grec Festival de Barcelona

## 6. REQUISITOS DE LOS NÚCLEOS ARTÍSTICOS ASPIRANTES

Puede optar al premio cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud, reúna los requisitos siguientes:

- a. Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático del Institut del Teatre (ESAD). En todos los casos, **dentro de los cursos 2014-15 a 2023-24 (ambos incluidos)**.

**Nota:** será posible presentarse a la convocatoria sin cumplir el requisito de consecución de créditos si se prevé que se obtendrán posteriormente a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes. No obstante, las personas que no cuenten con título de graduación o un comprobante de pago del mismo o un certificado de consecución de créditos en el momento que el Jurado delibere, quedarán automáticamente eliminados y no podrán aspirar a participar en el proyecto. **En caso de empate, prevalecerá siempre tener el título por delante de tener sólo el certificado de consecución de créditos.**

- b. No haber obtenido el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre anteriormente.
- c. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente. Del mismo modo, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo, podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten al Premio a la edición vigente.
- d. Cumplir con todos los requisitos que se solicita en la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de la convocatoria especificada en el punto 8 de las presentes bases.

## 7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de un proyecto al premio implica necesariamente:

- a. Que aparte de la persona que firme o esté representada en la convocatoria, el proyecto cuente además, con un mínimo de tres graduados o graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CPD) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2014-15 a 2023-24 (ambos incluidos).
- b. La garantía de la autoría y originalidad del proyecto por parte del colectivo aspirante, con

total indemnidad para el Institut del Teatre de Barcelona.

- c. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del proyecto en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin ninguna carga ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- d. En caso de ganar el Premio Adrià Gual, tener disponibilidad y comprometerse a presentar la pieza en el Grec Festival de Barcelona 2025.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

La convocatoria para la concesión del PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE 2024, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>. **En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.**

Entre toda esta información, **constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado** que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

**Muy importante: Para tramitar la solicitud en la Sede electrónica es imprescindible tener certificado electrónico. La tramitación puede requerir de algunos días, [prioriza su obtención](#).**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre (Pl. Margarida Xirgu, s/n, Barcelona en horario de 9 h a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto, se recomienda a la persona interesada, que para agilizar la tramitación de las solicitudes, ponga en aviso al Institut del Teatre mediante un correo electrónico dirigido a [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat) sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

## 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y



firmado electrónicamente se deberá aportar:

**UN PRIMER ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PAG2024\_LOT1" el cual deberá contener EN FORMATO PDF lo siguiente:**

**a. Proyecto de escenificación completo y detallado de la propuesta en el que como mínimo será necesario que conste:**

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta.
- Marco conceptual de la propuesta conformada por:
  - a. Desarrollo de los signos que conformen la escenificación (movimiento, palabra [en su caso], espacio, escenografía, espacio sonoro, etc.) poniendo énfasis en la concepción de la pieza y la metodología de trabajo que se seguirá para llevarla a cabo.
  - b. Ficha artística detallada y completa de todas las personas que intervienen en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto (interpretación, escenografía, iluminación, producción, etc.).
  - c. Relación de Entidades y/o organismos que apoyan el proyecto (en su caso). En caso de que la haya, hay que presentar la documentación que lo acredite; preferiblemente una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se aceptarán las entidades mencionadas que no se acompañen del correspondiente documento acreditativo.
  - d. Plan de trabajo (calendario de trabajo + detalle de las acciones que se pretenden llevar a cabo en cada una de las fases).
  - e. Presupuesto de producción detallado de todo el proyecto.
  - f. En su caso, la relación de documentos acreditativos de:
    - Las aportaciones de otras entidades.
    - Documentos acreditativos de los compromisos de programación.
    - Documentos acreditativos de los compromisos de apoyo.
  - g. La/las URL directa/es o enlace a una carpeta compartida con [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat) o ambas cosas de:
    - Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria y quien considere del resto del equipo, expongan verbalmente un resumen del trabajo que quieren realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
    - En caso de tener, otras escenificaciones o proyectos realizados por el núcleo artístico aspirante al Premio.

**Nota:** En la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; como mínimo, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

**b. Anexos (como documentos aparte, también en PDF y con el nombre del archivo precedido del término "Anexo" (Ej: Annex\_Nomdeldoc):**

- Texto (adjuntarlo en caso de que lo haya y se considere pertinente y que aporta valor).
- Documentación complementaria (o documento PDF con los enlaces externos a la misma) de la naturaleza que sea la que se considere que puede aportar valor añadido a

la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

**UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PAG2024\_LOT2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:**

- a. La solicitud de participación en el trámite mediante la cual, el núcleo artístico aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
  - El compromiso de que en caso de que se convierta en la pieza ganadora, se contará dentro del equipo con un perfil especialista en producción ejecutiva a efectos de la coordinación general del proyecto en cualquiera de sus fases, de la supervisión y vela del presupuesto y de la liquidación final del mismo. Este perfil deberá estar en total coordinación con los equipos de gestión del Institut del Teatre que se ocupen de articular el Premio.
  - La concesión del premio está supeditada a recibir la ayuda económica, justificarla y gestionarlo en los términos que dicta esta convocatoria.
  - Ganar el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre no implica en ningún caso una relación laboral o profesional con el Institut del Teatre ni éste tiene responsabilidad alguna sobre el global del proceso de producción, el cual debe llevar a cabo el núcleo artístico de forma completamente autónoma con total indemnidad para el Institut del Teatre y cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
  - La contratación de todo el personal que participe directa o indirectamente en la realización del proyecto, independientemente de la edad y la condición, así como cualquier aspecto derivado de esta participación, es responsabilidad única y exclusiva del colectivo que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
  - Es responsabilidad total del colectivo la ejecución del proyecto y, por tanto, todas las decisiones que se tomen en torno al mismo, son responsabilidad exclusiva del colectivo al que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
  - Que en caso de que las actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o por cualquier delito por tráfico de ser humanos.
- b. Identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

- c. Conjunto de documentación acreditativa de todas las personas que formen parte del núcleo artístico las cuales estén graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CPD) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) o que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2014-15 a 2023-24 (ambos incluidos).

Se entiende como documentación acreditativa la siguiente:

- Copia del documento identificativo (DNI, NIF, Pasaporte, NIE, etc.).
  - Copia del título de graduación o del expediente académico que demuestre haber alcanzado todos los créditos según sea el caso.
  - CV completo y detallado.
- d. En su caso, los comprobantes de la financiación prevista al margen del Premio (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación).
- e. En su caso, los compromisos de programación previstos al margen del Grec Festival de Barcelona 2025 (sólo se aceptarán los compromisos debidamente acreditados con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad programadora).
- f. Declaración de posesión de derechos de autor rellenado (en su caso).
- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

**En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:**

**GENERAR UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU\_PAG2024" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2024**"
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat), la cual contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: LOT1 y LOT2.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta LOT1" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta LOT1, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Proyecto de escenificación.pdf).
- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta LOT2" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta LOT2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento por si procede, publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará una resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por la que se declarará aprobada la relación provisional de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

## 10. RECTIFICACIÓN DE EFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas](#) en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá a la persona solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Dentro del mismo plazo se podrán presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista provisional, sin que sea necesaria su publicación. En caso de estimarse alguna reclamación, se publicará la enmienda en los términos antes expuestos, sin perjuicio de notificar individualmente las estimaciones a las personas afectadas.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica del Institut del Teatre mediante el formulario correspondiente.

## 11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirá un máximo de un proyecto ganador. La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 10 puntos.

Para optar a ganar el Premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]**:
  - Grado de interés artístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
  - Grado de interés artístico en cuanto a su gramática y convivencia de signos.
  - Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración del proyecto y capacidad para hacer accesible su comprensión.
  - Se valorará la presentación, estructuración y diseño gráfico del proyecto así como su claridad y facilidad para su comprensión. De la misma manera se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos.
  - Se valorará que se hagan constar planos de implantación de escenografía, iluminación o maquinaria, bocetos de figurenes o storyboard.
  - Capacidad de traducir en concreciones los marcos conceptuales.
  - Adecuación de los perfiles profesionales a los objetivos expresivos y artísticos.
  - Se valorará el número de personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre y que el rol que asuman en la pieza se ajuste con el de la especialidad que estudiaron. También habrá que hacer constar la memoria del núcleo artístico en caso de que se disponga.



- Grado de innovación de la propuesta en relación al contexto e ideas estéticas actuales.
  - Grado de aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
  - Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.
  - Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.
- b. Número de personas graduadas adscritas a la oferta formativa que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria (partiendo de un mínimo de 3 aparte de la persona firmante) **[Máximo 1 puntos]**.
- Nota:** no alcanzar el mínimo de 3 personas (aparte de la persona firmante del proyecto), implica la exclusión del concurso. Pueden ser 3 personas graduadas en cualquier perfil y rol.
- c. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier otra oferta formativa del Institut del Teatre, al margen de la que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria **[Máximo 0,5 puntos]**.
- d. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria) **[Máximo 3,5 puntos]**:
- Adecuación del plan de trabajo a los objetivos artísticos y de producción.
  - Adecuación del presupuesto a los recursos transversales necesarios para la realización del proyecto.
  - La viabilidad del proyecto y que las condiciones laborales de todas las personas del equipo se adscriban a los convenios laborales.
  - El rigor con lo que el presupuesto se haya realizado.
  - Grado de ajuste de las remuneraciones a los trabajos realizados en la planificación, duración y volumen de las mismas.
  - Financiación prevista al margen del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación y se reclamará la justificación acreditada de este financiamiento en la liquidación final de la propuesta ganadora.).
  - Recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de los mismos en la liquidación final de la propuesta ganadora).

## 12. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado el cual estará integrado por:

- La Dirección General del Institut del Teatre o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue.
- La Dirección del Grec Festival de Barcelona o persona en quien delegue.
- Hasta 3 profesionales de prestigio dentro del sector de las artes escénicas escogidos por consenso por la Dirección General del Arte del Teatro o persona en quien delegue, la Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue y la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor, no obstante, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.





Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Serveis Culturals del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Dirección General y la Secretaría).

El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los elementos de valoración. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

El Jurado emitirá su veredicto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

Se hará difusión pública del resultado en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

### 13. APOYO AL PROYECTO GANADOR

- a. Una ayuda económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), destinadas a la realización del proyecto premiado los cuales serán concedidos por el Institut del Teatre. Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades que se formalizarán mediante convenio. La fijación y la utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.
- b. **Inclusión del proyecto premiado en la programación del Grec Festival de Barcelona 2025.** La Dirección del Grec Festival de Barcelona una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRE 2024, lo incluirá dentro de la selección de las propuestas programadas para l'edició de l'any 2025 con el pago del caché de como mínimo una función dentro del marco del Festival. El caché se pactará según los estándares profesionales entre el núcleo artístico ganador del Premio Adrià Gual y el Grec Festival.

El núcleo artístico del proyecto ganador debe aportar sus propios técnicos. Del mismo modo, se pactará con el Grec Festival de Barcelona los gastos técnicos y de personal que supongan la exhibición dentro del marco del Grec Festival.

- c. **Acompañamiento** por personas designadas por el Institut del Teatre hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.
- d. **Cesión de espacio de ensayo** según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
- Un máximo de 100 horas en la sede de Barcelona del Institut del Teatre que podrá reservar a través de IT Impulsa con un máximo de 15 días de antelación. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
  - Número de horas ilimitadas (hasta el estreno en el Festival Grec) reservadas directamente en el mostrador de recepción de la sede de Barcelona del Institut del Teatre para el mismo día de uso. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
  - Horas ilimitadas a demanda en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros.

Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, deberán ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudi, Plató, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios estará supeditada a diferentes condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.

- e. **La posibilidad de pactar una residencia técnica de un máximo de 7 días en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona** según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros y siempre y cuando las actividades y/o presupuestos de los propios centros o permitan.

#### 14. CONDICIONES DE PAGO

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, para la pieza galardonada con el Premio, será necesario adscribirse a las siguientes condiciones:

- Disponer de personalidad jurídica, o haber solicitado, ante el Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, el otorgamiento del Premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como entidad jurídica.
- En consecuencia, presentar la identificación y acreditación fiscal del núcleo artístico que opta al Premio dependiendo de cuál sea su tipo de constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).
- En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar los documentos que así lo acrediten.
- Antes del abono de los pagos, el beneficiario tendrá que demostrar que está al corriente de



las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el núcleo artístico beneficiario presente una carta de compromiso de presentación pública emitida por el correspondiente programador.
- El 30% restante se abonará una vez efectuada la justificación de todo el gasto del proyecto, acompañada de las correspondientes facturas y otros documentos justificativos de naturaleza análoga y siempre y cuando la perceptora del Premio acredite previamente el estreno de la obra galardonada. La acreditación se podrá hacer mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

**Nota:** Si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante **el mes de marzo del año siguiente**.

- El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo. Así pues, si finalmente el proyecto tiene unos costes de producción inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.
- El importe de las ayudas que concede el Institut del Teatre o el Grec Festival de Barcelona, conjuntamente con otras ayudas e ingresos (taquillaje, patrocinadores, etc.) no podrá superar el coste total del proyecto.
- Este Premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La entidad ganadora del Premio se obliga a estrenar el proyecto ganador y justificar todos los gastos correspondientes a la aportación económica antes del día 31 de octubre de 2025.

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la publicación de la resolución en el BOPB y hasta las 72 horas posteriores a la última función consecutiva a la fecha de estreno que se haya realizado en el mismo espacio de exhibición.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) aquellas que resulten estrictamente necesarias para la producción de la obra y a todo lo que suponga su exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a ésta dentro del mismo espacio de exhibición. Gastos que deben estar efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación mencionado.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.

- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

La justificación del importe total de otros ingresos y ayudas recibidas por la financiación del proyecto y de los gastos ocasionados por su realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. La justificación, declaración responsable, del importe total de los ingresos, subvenciones y aportaciones económicas recibidas para la financiación de la realización del proyecto galardonado, se acreditará mediante la aportación de una relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- b. La justificación de los gastos ocasionados por la realización del proyecto se efectuará mediante la aportación de una relación clasificada de gastos totales de la actividad, con identificación del/de la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones](#)).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Cada uno de los gastos podrá contar con el visto bueno de la persona responsable del Institut del Teatre que gestione el orgánico al que se imputan las cantidades destinadas a la financiación del premio.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/-a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del/la destinatario/a, que deberá ser del/la beneficiario/a del premio.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y su importe.
- Tipo impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del/ de la proveedor/-a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección

y teléfono.

- Concepto del gasto.
- Import, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO.
- Número y, en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

**HABRÁ QUE JUSTIFICAR EL GASTO TOTAL DESTINADO AL PROYECTO, NO SÓLO EL QUE CORRESPONDE A LA CONCESIÓN DEL PREMIO.**

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación el cual se facilitará por los equipos de gestión de IT Impulsa en el momento oportuno.

Junto al modelo justificativo debidamente rellenado, habrá que presentar las copias digitales de los tickets de caja y/o facturas y/o nóminas originales. Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

También deberá adjuntarse al pliego, la copia digital actualizada de los documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Toda la documentación original, habrá que ser conservada por la persona beneficiaria hasta que se haya aprobado la justificación.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

## **16. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO ARTÍSTICO GANADOR**

El proyecto premiado deberá incluir la frase "Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2024" a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado. El proyecto premiado deberá incluir como coproductor al Institut del Teatre.

Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2024 los nombres y logotipos de las diferentes Entidades implicadas en el Premio: el Institut del Teatre, el Institut de Cultura de Barcelona-Grec Festival de Barcelona.

Cada entidad aparecerá como colaboradora o coproductora dependiendo de la participación y acuerdo que durante el proceso se hayan establecido en este sentido.

En caso de que el proyecto premiado se avenga a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, habrá que incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec Festival de Barcelona como coproductor de la pieza, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.

Grec Festival de Barcelona puede efectuar un control previo del cumplimiento de estas obligaciones anteriores.

El colectivo ganador se compromete a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.

El núcleo artístico ganador se compromete a mantener los equipos artísticos configurados con los que se ha aspirado a la convocatoria mientras la pieza ganadora esté vigente. Las sustituciones de los profesionales de los equipos iniciales, deberá hacerse siempre de forma

totalmente justificada y deberá comunicarse siempre a la Dirección de Servicios Culturales mediante un informe justificativo. La Dirección de Servicios Culturales deberá aprobar la operación de sustitución.

## 17. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL COLEGIO LECTIVO GANADOR

De conformidad con el artículo 55.2 de la [Ley 19/2014,de](#) transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las personas beneficiarias de las ayudas económicas deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a. Deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas económicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
  - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- c. En particular, las personas beneficiarias de las ayudas económicas asumen las obligaciones siguientes:
  - Comunicar inmediatamente al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de las ayudas económicas.
  - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en el procedimiento de concesión de las ayudas económicas.
  - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
  - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## 18. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO.

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con finalidades culturales, artísticas, Pedagógicas y de investigación, principios que regulan l'activitat de l'Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Institut del Teatre se reserva el derecho de registrar la pieza ganadora en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

El Institut del Teatre incorporará al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

## 19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** el Institut del Teatre, con NIF P5800024A y domicilio social en Plaça Margarida Xirgu, s/n, de Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con [rgpd@institutdelteatre.cat](mailto:rgpd@institutdelteatre.cat).

**Finalidad:** control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

**Legitimación:** Consentimiento que se manifiesta por medio de este documento (art. 6.1.a del RGPD). En todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado.

**Destinatarios:** Al hacer la difusión pública a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria.

**Derechos de la persona interesada:** Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación, supresión, oponeros al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo a la Oficina de asistencia en materia de registro: plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

**Conservación de los datos:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

**Reclamación:** Si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica [https://apdcat.gencat.cat/ca/seu\\_electronica/tramits/reclamacio](https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio)

## **20. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LECTUAL E INDUSTRIAL**

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión de los nombres de que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

## **21. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO**

La concurrencia esta convocatoria se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo a l'Institut del Teatre.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación (patrocinios, taquillaje, etc.) podrán superar el 100% del coste de la actividad.

## **22. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO**

- a. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
  - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
  - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre, superen el coste total de la obra o de la actividad premiada en la convocatoria.
  - No haya justificado adecuadamente el premio otorgar de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
  - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
  - Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
  - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.



- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
  - Y cualesquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de DIBA.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Institut del Teatre.
- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

### **23. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

### **24. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con la decisión del jurado.

### **25. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS**

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### **26. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).



## 27. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.



## Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2024/0002211
Tipus documental	Bases
Títol	ANNEX III - Bases específiques Premi Adrià Gual 2024_cast
Codi classificació	M0104 - Beques i ajuts escolars

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Antonio Pérez Rodríguez (TCAT) Gerent/a Ens	Signa	13/03/2024 07:34

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
5023f2f1fb30ba1ccaed	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	